



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 22 de octubre de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación de **“REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”** En adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2019**, considerando que **COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V.** en adelante **LA CONTRATISTA**, siendo ésta la propuesta que resultó solvente obteniendo el mayor porcentaje de puntuación durante la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal. Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

*La APITUX de acuerdo en la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros... y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que “corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común”.*



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, cuenta con dos escolleras, la norte ubicada en la margen izquierda de la desembocadura del río y la sur sobre la margen derecha, cuya función principal de estas, es la de proteger el canal navegación para que las embarcaciones que ingresan al Puerto.

La temporada de nortes presentados en el puerto, los cuales generan fuertes vientos que provocan alturas de olas mayores a las normales, las cuales a su vez forman intensas corrientes paralelas a las costas que originan un transporte de arena a lo largo del litoral, en dirección Noroeste-Sureste, afectando las estructuras de las escolleras emergidas. Por lo que con la finalidad de determinar la afectaciones descrita y poder contar con información necesaria para atender de forma oportuna y eficaz las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para recuperar la estabilidad de la escollera norte y sur que nos permita seguir garantizando la seguridad y operación de los buques que ingresan al Puerto, con fecha 26 de julio de 2019 se llevó a cabo la contratación de un Prestador de servicio para la realización del **"Levantamiento Topobatimétrico del Estado Actual de la Escollera Norte y Sur, en el Puerto de Tuxpan, Ver."**, y con ello determinar la volumetría para rehabilitar los taludes de la escolleras.

Como parte complementaría se anexa memoria fotográfica del estado en que se encuentran las escolleras. **ANEXO I.**

Por otro lado derivado a la Quinta Reunión ordinaria del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas celebrada el 19 de septiembre de 2019, en cual se sometió a consideración y aprobación el inicio del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional, "Rehabilitación de Taludes de la escollera norte y sur en el Puerto de Tuxpan, Ver.", siendo necesaria su contratación, mencionando que la rehabilitación de las escolleras viene a consecuencia de un evento que se presentó en el 2018, en el cual se hizo una reclamación ante el seguro del cual se recuperó un importe que no se pudo ejercer debido al cierre presupuestal anticipado originado por el cambio de gobierno, sometiendo a consideración la escollera norte y sur, siendo la escollera sur la que más presenta deterioró, sin embargo debido a los tiempos que con lleva el proceso de ejecución, ya no se alcanzaría a terminar los trabajos a diciembre, en cuanto a la escollera sur, toda vez que la logística para el traslado de los materiales y equipos sería por vía marítima por no contar con un acceso vía terrestre debido a la interferencia de la terminal de contenedores (TPT), por lo que su Rehabilitación se programaría para el siguiente año en cuanto se cuente con el recurso presupuestal, por lo que únicamente se aprueba llevar a cabo el procedimiento de licitación de la Rehabilitación de taludes de la escollera norte, ya que es menos complicado el traslado de los materiales y los equipos de construcción.

Así mismo, y de acuerdo a lo manifestado en la Circular Aclaratoria No.1 publicada en el Sistema CompraNet, dirigida a todos los participantes interesados en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2019 "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.", se les informo la modificación del catálogo de conceptos en cuanto





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

a los conceptos fabricación y colocación de elementos CORE-LOC, derivado por instrucciones superiores de la Coordinación General de Puertos y Marina mercante se determinó modificar el catalogo el cual consistió únicamente en reemplazar el uso de los CORE-LOC de 13.88 ton, por rocas de peso entre (8 a 12) ton. En morro de la escollera respetando líneas y niveles de proyecto.

De acuerdo a lo manifestado en los párrafos que anteceden, la APITUX requiere llevar a cabo los trabajos de "REHABILITACIÓN DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." con el objetivo mantener y recuperar la estabilidad de los taludes de la escollera norte en tramos dañados, y de esta forma garantizar las obras de protección del canal de navegación, infraestructura básica que nos permite dar seguridad en el trayecto y arribo al puerto de las embarcaciones durante los 365 días del año.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación por **Licitación Pública Nacional** para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionas con las mismas en adelante (LOPSRM).-La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. *Artículo 17 de la (LOPSRM).-En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la*



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.

- 4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
- 5. *Artículo 27 Fracción I de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación pública;*
- 6. *Artículo 30 Fracción I de la (LOPSRM).- El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente*

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en: Rehabilitación de taludes en cuerpo de la escollera norte emergida mediante el suministro y colocación de piedra basáltica con peso de 0.80 a 3.5 ton., de 5.00 a 8.00 ton., y de 8.00 a 12.00 ton. en protección del morro.

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 28 de octubre al 30 de diciembre de 2019, es decir un plazo de 64 días naturales.

ANEXO II

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.” ANEXO III**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, asciende a un importe de **\$8, 928,245.58 (OCHO**

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada,
Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807
www.puertotuxpan.com.mx





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA. ANEXO IV**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2019** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 26 de septiembre de 2019 la APITUX publicó la Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2019** en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Sistema CompraNet para llevar a cabo la **"REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**; llevándose a cabo el día 11 de octubre del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas aceptadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
COCOWARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 8,928,245.58
OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSORCIO CONSTRUCTOR DE OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V.	\$ 11,497,129.06
GRUPO RAUDALES, S.A. DE C.V.	\$ 10,348,975.42
INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC, S.A. DE C.V.	\$ 5,828,468.64
CONSTRUCTORA PARTITION, S.A. DE C.V.	\$ 15,345,705.24
CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,996,525.24

[Handwritten signatures in blue ink]

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807
www.puertotuxpan.com.mx





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- La APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos antes referidos.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación, esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**, de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- llevar a cabo la contratación de **LA CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior, cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **LA CONTRATISTA**, que proporcionen a la APITUX.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar de manera objetiva que la propuesta de **LA CONTRATISTA**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUX.

e) HONRADEZ.- La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y legislación y normatividad aplicable vigente en el que predomina el interés público que justifica la contratación de **LA CONTRATISTA**.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 63 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada, revisada y evaluada de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes y mediante **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., resolvió adjudicar a la empresa **COCOWARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, propuesta que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se formalice. **ANEXO V**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

VIII.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMÍREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo. Bo.

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ

ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTES
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

